

estratificado, aglomerado con resinas naturales o artificiales, asientos de sillas de propileno y tubo de hierro laminado en frío y exportaciones de mesas, sillas y armarios de cocina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4137 *ORDEN de 4 de febrero de 1976 por la que se proroga el periodo de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Martin Industrial, S. A.», para importaciones de poliestireno y acrilonitrilo butadieno estireno (ABS), por exportaciones de estuches portacassettes, botelleros y portabotellas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Martin Industrial, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 19 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1971), ampliado por Orden de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1973).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más a partir del día 8 de febrero de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Martin Industrial, S. A.», por Orden de 19 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1971), ampliado por Orden de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1973), para importaciones de poliestireno y acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) por exportaciones de estuches portacassettes, botelleros y portabotellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4138 *ORDEN de 4 de febrero de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «José María Galarraga Aizpuru» por Orden de 12 de septiembre de 1973, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de alambón.*

Ilmo. Sr.: La firma «José María Galarraga Aizpuru», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la importación de alambón de acero especial sin aleación, o barras y la exportación de tornillos de acero forjados y mecanizados, sin tuerca, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de alambón.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «José María Galarraga Aizpuru», con domicilio en Placencia de las Armas (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el sentido de incluir la importación de alambón de hierro o acero no especial (P. A. 73.10.B.1).

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1.7 y 1.16 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de noviembre de 1975, se considera que responden al principio de equivalencia las mercancías que tenía ya autorizadas y la que por la presente Orden se amplía, es decir, el alambón y barras de acero especial sin aleación y el alambón de hierro o acero no especial.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de abril de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4139 *ORDEN de 4 de febrero de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «M. Catris Mastronikita, Richel» por Orden de 24 de diciembre de 1970, en el sentido de fijar distintos porcentajes de subproductos.*

Ilmo. Sr.: La firma «M. Catris Mastronikita, Richel», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 24 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1971), para la importación de tejidos de seda 100 por 100, calidad «Foulard» y seda gruesa, y la exportación de corbatas, solicita se modifiquen los porcentajes fijados como subproductos y, en consecuencia, la cantidad a datar, reponer o devolver.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «M. Catris Mastronikita, Richel», con domicilio en avenida Generalísimo Franco, 519, Barcelona, por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1971), en el sentido de que los tejidos a importar y las corbatas a exportar tendrán las siguientes características:

— Tejido de seda 100 por 100, estampado, calidad «foulard», de 100 centímetros de ancho, 60 gramos por metro cuadrado, (P. A. 50.09.C) y corbatas con peso neto unitario en tejido primordial de 13,593 gramos.

— Tejido de seda 100 por 100, estampado, calidad «foulard faconne», de 100 centímetros de ancho, 90 gramos por metro cuadrado (P. A. 50.09.C) y corbatas con peso neto unitario en tejido primordial de 17,600 gramos.

— Tejido de seda 100 por 100, estampado, calidad «seda pesante», de 70 centímetros de ancho, 157 gramos por metro cuadrado (P. A. 50.09.C) y corbatas con peso neto unitario en tejido primordial de 31,145 gramos.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente modificación, se establece lo siguiente:

— Por cada 1.000 corbatas exportadas, se datarán en la cuenta de admisión temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades siguientes: 13,800 kilogramos equivalentes a 230 metros cuadrados cuando las corbatas exportadas sean de tejido de calidad «foulard»; 20,700 kilogramos, equivalentes a 230 metros cuadrados cuando las corbatas exportadas sean de tejido calidad «foulard faconne», y 37,950 kilogramos, equivalentes a 241,60 metros cuadrados, cuando las corbatas exportadas sean de tejido calidad «seda pesante».

Dentro de estas cantidades, se consideran subproductos el 14,982 por 100 de la mercancía importada cuando se trate de las calidades «foulard» o «foulard faconne» y el 17,93 por 100 cuando se trate de la calidad «seda pesante». En todos los casos estos subproductos adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02 y de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

No existen mermas.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de abril de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1971), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4140 *ORDEN de 4 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de octubre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo número 400.257, interpuesto contra resolución de este Departamento de octubre de 1968 por don Manuel Gonzalo Nebreda y don Luis Mateos Pérez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 400.257, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Manuel Gonzalo Nebreda y don Luis Mateos Pérez, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de octubre de